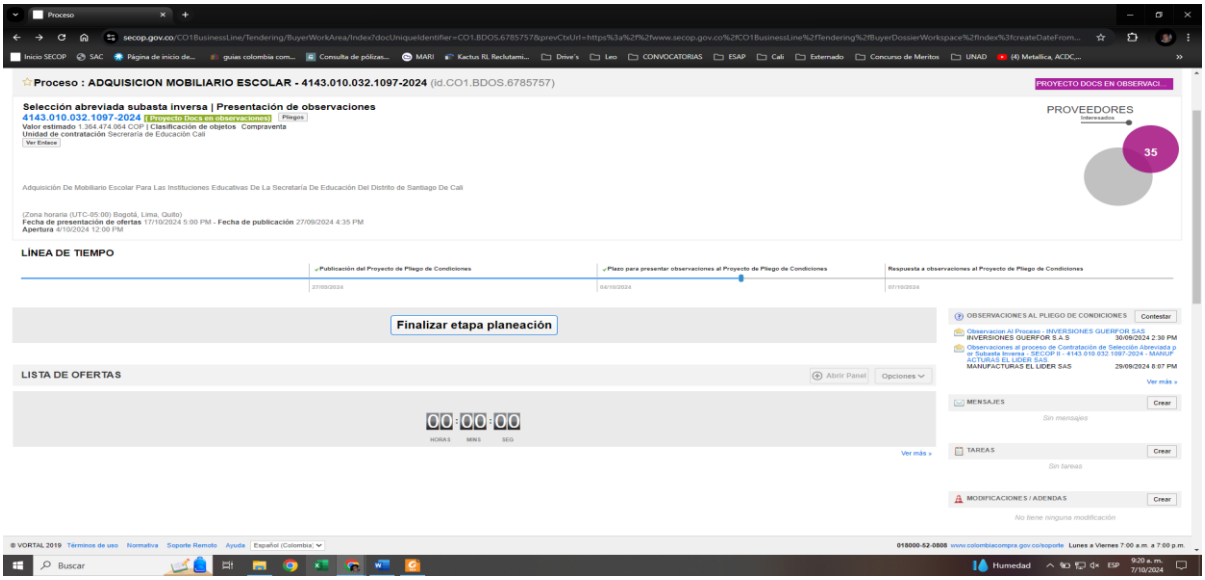
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4143.010.32.1097-2024 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

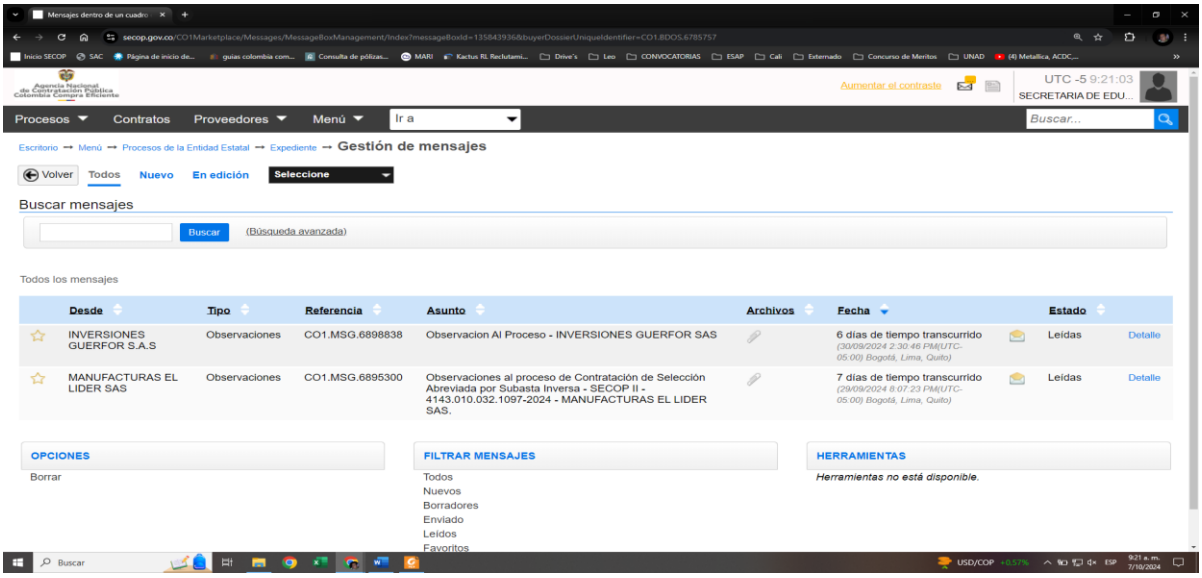
Respuesta a las observaciones realizadas a la invitación del proceso de Selección abreviada por subasta inversa No. 4143.010.032.1097.2024, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

De acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma SECOP II una vez cerrado el plazo de observaciones, se puede evidenciar que se allegaron dos solicitudes de observaciones por los canales habilitados para ello, por lo que se dará atención a las mismas de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4143.010.32.1097-2024
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



SOLICITUD NUMERO 1 – MANUFACTURAS EL LIDER SAS

Presentadas por parte de Manufacturas El Líder SAS, dentro del término establecido a través de los canales habilitados para ello, se realizan las siguientes observaciones:

1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad RECTIFICAR los indicadores financieros y organizacionales, debido a que los mismos no se compadecen con la realidad del sector económico que tendrá participación en el proceso, ya que después de revisar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, y el documento de análisis de estudio del sector se observa que no se hizo un estudio actualizado (…).

Ante la petición anterior, la entidad resuelve ACOGERLA parcialmente así:

De acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente (Manual de Requisitos Habilitantes), la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez y endeudamiento. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un proceso de contratación, debe ser adecuada y

proporcional a la naturaleza, forma de pago, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

La entidad manifiesta que los requisitos de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones definitivos son adecuados, razonables y proporcionales al objeto contractual.

Para el sector educativo, actualmente las dinámicas del mercado exigen tener una capacidad instalada acorde y proveedores que tengan capacidad financiera para asumir las obligaciones que deriven de la ejecución de un contrato, y no pongan en riesgo la ejecución o parálisis del mismo.

Dadas las especificaciones técnicas del proceso, la entidad bajo análisis y basado en el estudio del sector elaborado, ajusta los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional a los índices que el sector evidencia que son acordes.

Indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional del análisis del sector y los indicadores requeridos por el proveedor MANUFACTURAS EL LIDER:

Indicadores para el Proceso 2024 **Método del Intervalo de confianza**				
DETALLE	**MARGEN A SOLICITAR 2024 POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**		INDICADORES SOLICITADOS POR OFERENTE	INDICADORES AJUSTADOS POR LA SED
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a	1,98	1,40	1,66
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a	58%	65%	58%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a	1,11	0	1,11
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a	9%	4%	8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a	3%	3%	3%

Interpretación de la ratio de endeudamiento

Generalmente, se considera que el intervalo ideal para esta ratio se sitúa entre 0,40 y 0,60.

Un resultado que exceda el 0,60 sugiere que la empresa tiene un nivel de deuda considerablemente alto. Está asumiendo grandes riesgos que podrían poner en riesgo su viabilidad futura.

Por otro lado, un resultado por debajo de 0,40 indica que la empresa no está capitalizando eficientemente sus recursos propios. Eso sí, en este caso, la empresa no depende de fondos prestados y, en consecuencia, es financieramente más estable.

Considerando que el presente proceso no tendrá pagos anticipados no se acata la sugerencia y no se ajusta el indicador a 65%.

Indicadores de liquidez

Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, por lo tanto, no se ajusta a la solicitud del proponente.

Razón de cobertura de intereses

Cuanto mayor sea, mayor seguridad tendremos a la hora de hacer frente a los intereses. De todos modos, la ratio mínima exigido por el mercado / las entidades prestatarias, suele ser de 1,5 y en otros casos incluso más.

El RCI es una ratio que admite muchas variantes en función de la casuística particular de cada empresa, pero cuya filosofía es siempre la misma: tener capacidad económica para atender las obligaciones financieras de la empresa.

Una ratio de 1 a 1.5, indica que hay un nivel aceptable de cobertura de las deudas a corto plazo, de igual manera, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado, desde la Secretaría de Educación del Distrito, no se acata la sugerencia y no se ajusta la ratio a lo solicitado.

Rentabilidad del patrimonio

El rendimiento del patrimonio es importante para conocer previamente el desempeño y la probabilidad de obtener beneficios de la operación de una empresa. Como tal, el patrimonio neto corresponde a la diferencia que existe entre el total de los activos de la compañía menos el total de las deudas o los pasivos. Se refiere a la rentabilidad económica que se obtiene a partir de los activos de una organización y aporta una visión sobre la eficiencia. Para que una empresa sea rentable, este indicador debe ser igual o superior al 8%. Una vez analizada la sugerencia del proveedor, se ajusta de acuerdo al análisis realizado al sector.

Rentabilidad del activo:

Este indicador muestra la utilidad que recibe la empresa por cada peso invertido en sus distintos bienes y de los cuales se espera que generen ganancias a futuro. Permite saber si la empresa está usando eficientemente sus activos. Si el indicador ha venido subiendo en el tiempo, es una buena señal. En el ejercicio realizado por la Secretaría de Educación del Distrito, el indicador al 3% es una cifra acorde a las necesidades del proceso, continua igual.

Los anteriores ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad de no ser tenida en cuenta la observación anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme y las empresas y/o emprendimientos de mujeres y para la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, relacionados con los siguientes aspectos: Tiempo de experiencia; Número de contratos para la acreditación de la experiencia; Índices de

capacidad financiera: Índices de capacidad organizacional y; Valor de la garantía de seriedad de la oferta (…). Razón por la cual solicitamos de la manera más atenta y respetuosa a la entidad HABILITAR a las empresas que certifiquen la calidad de MIPYME que cuenten con indicadores organizacionales de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = 8%.

Ante la petición anterior, la entidad resuelve ACOGERLA parcialmente, así:

2.1 No se acepta ningún tipo de limitación del proceso para que únicamente se presenten MiPymes, ya que el mismo no es susceptible de serlo, razón por la cual se rechaza de plano cualquier tipo de limitación en este sentido.

2.2 Se acoge la modificación del indicador organizacional de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, con valor igual o superior al 8%, para cualquier persona interesada en participar en el proceso, situación que se vera reflejada en el complemento al pliego de condiciones definitivo.

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

Ante la petición anterior, la entidad resuelve ACOGERLA. El anexo de ficha técnica actualizada se publicará con la apertura del proceso de selección, según cronograma en SECOP II.

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

Ante la petición anterior, la entidad resuelve ACOGERLA. El plazo de ejecución del contrato se establecerá hasta el 27 de diciembre de 2024.

SOLICITUD NUMERO 2 – INVERSIONES GUERFOR

Presentada por parte de Inversiones Guerfor SAS, dentro del término establecido a través de los canales habilitados para ello, se realiza la siguiente observación:

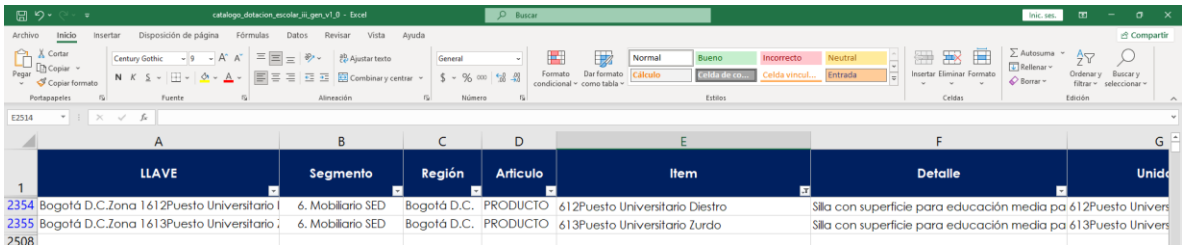
“Solicitamos con todo respeto a la entidad, no dar apertura al referido proceso, y dar cumplimiento a su obligación de compra los elementos necesarios descritos en el proyecto de pliego y estudios previos a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III, el cual se encuentra vigente. Esta obligatoriedad está contemplada en el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la Circular 004 de 2021.”

Ante la petición anterior, la entidad resuelve NO ACOGERLA, teniendo en cuenta las siguientes razones.

1. La Secretaría de Educación hace cabal cumplimiento de las obligaciones contempladas en la normatividad y la Ley, es así como los elementos que se van a adquirir en el presente proceso, corresponden a aquellos que no figuran dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III, o, que existiendo dentro del catálogo, no tienen como sitio de entrega la ciudad de Santiago de Cali.

2. Revisado el Catalogo existente en la TVEC, para el elemento mayoritario a adquirir, se encuentra que el mismo existe únicamente para entrega en la ciudad de Bogotá, dentro del segmento 6. Mobiliario SED, Región Bogotá D.C. tal como se evidencia en la siguiente imagen:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4143.010.32.1097-2024
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



	A	B	C	D	E	F	G
1	LLAVE	Segmento	Región	Articulo	Item	Detalle	Unid
2354	Bogotá D.C.Zona 1612Puesto Universitario I	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	612Puesto Universitario Diestro	Silla con superficie para educación media pa	612Puesto Univers
2355	Bogotá D.C.Zona 1613Puesto Universitario :	6. Mobiliario SED	Bogotá D.C.	PRODUCTO	613Puesto Universitario Zurdo	Silla con superficie para educación media pa	613Puesto Univers
2508							

3. Al revisar las regiones de cobertura del acuerdo marco de precios referido, se encuentra que la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, se encuentra enmarcada en la región 2 y en la región 8 del anexo 3, regiones y zonas de entrega.

4. Al verificar el Catálogo de Dotación Escolar del Acuerdo Marco de Precios referido, se encuentra que la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, se encuentra enmarcada en la región 2, teniendo disponibilidad de compra de los Segmentos 1. Mobiliario Escolar y 6. Residencias escolares. Por otra parte, también se podrían adquirir elementos en la región 8 con disponibilidad de compra de los Segmentos 1. Mobiliario Escolar, 2. Mobiliario de Cocina, 3. Residencias Escolares, 4. Menaje, Equipos y Utensilios de Cocina, 5. Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción y el 7. Mobiliario para la Atención de Emergencias, no existiendo la posibilidad de adquirir los elementos que se requieren, los cuales se encuentran en el segmento 6. Mobiliarios SED, el cual NO esta habilitado para entrega en la ciudad de Santiago de Cali.

5. El referido Acuerdo Marco de Precios en la Cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” Numeral 6.26. indica que: *“La Entidad Compradora de los Bienes de Dotación Escolar del segmento 6 deberá tener en cuenta que la cobertura de dicho Segmento será únicamente en la ciudad de Bogotá, correspondiente a la ciudad de Bogotá”*[1].

6. Adicionalmente, en la Cláusula 7 Obligaciones de los proveedores, en el numeral 7.31 indica: “*Entregar los bienes de Dotación Escolar en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos. Los Bienes de Dotación Escolar del Segmento 6 tienen cobertura* ***únicamente*** *en la ciudad de Bogotá.”*[2]

[1] Cursiva nuestra.
[2] Cursiva, negrita y subrayado nuestro.

Por lo expuesto anteriormente, no es admisible que la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali pueda realizar el proceso a través de la TVEC según lo estipulado en Acuerdo Marco de Precios CCE- SNG- AMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III para los elementos objeto de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que el elemento requerido no tiene cobertura de entrega en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, sede de la entidad territorial que requiere la adquisición.

Cordialmente,

Rol Financiero



LINA ALEXANDRA ARAGON J.
Economista

Rol Técnico



PAULA ANDREA CASTILLO A.
Técnico Administrativo

Rol Técnico



FREDDY RAMIREZ PEREZ
Administrador de Empresas

Rol Jurídico



STEV LEONARDO TORRES C.
Profesional Universitario